

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 2 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la demandante confiere poder a una profesional del derecho para que la represente y proceda con la demanda de LSC. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 92
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería amplía y suficiente a la doctora YOLANDA DAZA DIAZ, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.173.755 de Palmira - Valle y Tarjeta Profesional No. 59.260 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido, igualmente se le indica que para el tramite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal debe proceder en los términos del artículo 523 del CGP.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 06/07/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR